PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SASI-009-2026

OBJETO

DIRSA-ALM01 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS A MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.

IBAGUÉ – TOLIMA

AGOSTO-2026

CAPÍTULO I
CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El Análisis de Sector, Estudio previo y Pliego de Condiciones con los respectivos anexos, han sido dispuestos en medio físico para su consulta en las Instalaciones de la entidad Calle 60 con Carrera 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima, en la Secretaria General, la Dirección Operativa y en la página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO II
PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a

las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma. Las respuestas se comunicarán a través de la misma plataforma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Instituto por un canal distinto al antes mencionado no serán tenidas en cuenta.

El Instituto solamente dará respuesta las solicitudes, inquietudes y peticiones presentadas, mediante la plataforma SECOP II, medio idóneo para recibir y resolver comunicaciones en el marco del proceso de selección

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, el Instituto pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@infibague.gov.co

CAPÍTULO III
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria **NO PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANA** según lo descrito en el artículo 5 del Decreto 1086 del 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, el cual queda así: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…)"

De manera, que en el presente proceso NO se podrán recibir solicitudes, en el detenido de que el presente proceso es por valor de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($810.000.000)**, superando así el tope de *US$125.000.*

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, así como los parámetros establecidos en las normas de preservación ambiental por normas sanitarias y de rotulado.

CAPÍTULO V
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de convocatoria pública está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define la modalidad de Selección Abreviada por **Subasta Inversa** así: "2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada (subasta inversa) las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
b) *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; …".*

c) Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define este tipo de adquisiciones indicando:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Modificado** por el Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES

En colindancia con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el proponente tiene derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de acuerdo con las normas aplicables; para este efecto, los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE".

Verificar permanentemente a través de la página Web www.contratos.gov.colink del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido

TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL EXPLICATIVO DE ACUERDOS COMERCIALES ELABORADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, TENEMOS QUE EN EL PRESENTE PROCESO NO APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES:

En virtud de lo anterior, INFIBAGUE, requiere contratar a monto agotable el suministro de materiales y herramientas para el mantenimiento y mejoramiento de los bienes inmuebles de propiedad y/o administrados por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", la entidad realizó la respectiva consulta a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de saber la disponibilidad del acuerdo marco de precios en Compraventa y/o suministro de materiales de

construcción y ferretería. CCE-255-AMP-2021# Proceso CCENEG-049-01-2021 De marzo 30, 2022 hasta marzo 30, 2026, en donde no se evidencia la totalidad de los ítems que se requieren para dar respuesta a los requerimientos de la comunidad y a las necesidades que prevé el instituto para cumplir con la prestación del servicio alumbrado público, arrendamiento de espacios, administración de edificaciones, plazas de mercado y demás según las disposiciones legales que le rigen.

CAPÍTULO VII
PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué" INFIBAGUE". garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo al procedimiento legalmente establecido para la contratación y de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego, aplicando en todo caso la selección objetiva de acuerdo a los parámetros establecidos para la oferta más favorable.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE", dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.
Para ello el interesado una vez haya identificado el número de folios que requiere sean suministrados por la entidad, deberá previa entrega del recibo respectivo que se efectuará en la Secretaría General del EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE", realizar el pago de las copias solicitadas. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE BAGUE "INFIBAGUE", expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página Web www.contratos.gov.co.

En cumplimiento del principio de transparencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran: Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.

Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.

No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos. Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta. **(DILIGENCIAR ANEXO 08)**

CAPÍTULO VIII
SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CAPÍTULO IX
INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la manifestación de interés, la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, o, la realización de observaciones, o cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Por lo tanto, el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, debe ser consultado en su integridad por el proponente, encontrándolo en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

"*Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones,*

aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente protocolo, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica."

De igual forma, el proponente deberá consultar la " Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" que se utiliza en estos casos, la cual se encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electronico: contratacion@infibague.gov.co
NOTA 1: Es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas, puesto que las guías mencionadas hacen parte integran del presente pliego de condiciones.

NOTA 2: Se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del sistema electrónico de contratación estatal SECOP II

CAPITULO III
DEFINICIONES (GLOSARIO)

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015
- **Adjudicación**: Decisión emanada por el ordenador del gasto delegado de Infibague por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre INFIBAGUE y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Costo Directo:** Dentro del **APU** es el valor correspondiente al equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) antes del AIU.

- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles INFIBAGUE mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se empieza a contabilizar el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se termina el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato. La fecha efectiva de terminación del Contrato se extenderá más allá de la fecha programada de terminación inicialmente pactada, cuando el término del Contrato se extienda como resultado de la suspensión total de la ejecución, o como consecuencia de la prórroga de su plazo por circunstancias específicas en la ejecución del Contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 111 del Decreto 1082 de 2015.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Oferta:** Es la propuesta presentada a INFIBAGUE por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben

formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Propuesta**: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **Proyecto de Pliego(s) de Condiciones**: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
- **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
- **RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co
- **S.M.M.L.V.**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontratante**: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista**: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **Valor total facturado del contrato:** Es el valor total finalmente facturado, o pagado, o ejecutado, resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas en la ejecución del objeto del contrato.
- **Valor Unitario:** Se define como todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo los ítems de la obra de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) y AIU.

CAPÍTULO XI
DESCRIPCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto a desarrollar es: **"DIRSA-ALM01 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS A MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ."** *y* tiene como especificaciones técnicas mínimas las obligaciones que se desprendan del Anexo Nº 6 (características técnicas mínimas requeridas) de este pliego de condiciones y el presupuesto oficial, se efectuará por la suma de: **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($810.000.000COP) M/CTE** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.317 del 06-04-2026

Los detalles del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Anexo Nº 6 (propuesta técnica - económica) y en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos, adjuntos a la presente. La información que soporta los referidos documentos fueron preparados, elaborados, revisados, unificados y ajustados por la Entidad.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 5) generales o especiales para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida

y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los ANEXOS, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será de **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica, objeto social y/o profesional sea afín o esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

LA ENTIDAD recibirá solicitudes de aclaración al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección. Se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones al proceso por medio de la plataforma transaccional del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 8, numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 de Decreto 1082 de 2015, esta etapa solo está dada durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.

NOTA: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., Secretaria General, no atenderá consultas personales ni telefónicas Toda solicitud de aclaración debe presentarse mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II.

PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ. podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

a. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
b. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

ADENDAS

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. puede expedir adendas hasta un (1) días antes del cierre del proceso. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes de 7:00 a 7:00 p.m.

En todo caso la hora máxima para publicación de adendas será la establecida en la normatividad vigente en la materia.

PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

La propuesta se presentará mediante la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas mediante la plataforma transaccional del SECOP II con los

documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y la oferta económica con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Estudio Previo, anexos y adendas

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc. requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones, salvo casos de Indisponibilidad de Secop, en donde se dará aplicabilidad a guía establecida por Colombia Compra Eficiente.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., en la cual se dará apertura a las propuestas haciéndolas públicas para los demás oferentes.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. Publicará en la plataforma transaccional del SECOP II el acta de cierre con el listado de oferentes creada electrónicamente.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

La información requerida que deba consignarse en los ANEXOS indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma electrónica, Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los ANEXOS establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa

AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso, mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

La diligencia de cierre se realizará en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma electrónico del pliego de condiciones en presencia de los Proponentes que deseen asistir a la misma, en la cual se dará apertura a las propuestas.

Todas las propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma transaccional del SECOP II sin excepción.

IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

ESTAMPILLAS Y TASA:

Estampillas.

De conformidad con la Circular Interna INFIBAGUÉ N.° 004 de 2026, el contratista deberá acreditar, como requisito previo para la legalización del contrato y/o sus adiciones, el pago total y correcto de las estampillas municipales aplicables, conforme a las tarifas y bases gravables vigentes, mediante consignación en las cuentas autorizadas para tal efecto.

El cumplimiento de esta obligación será condición indispensable para la suscripción del acta de inicio y la ejecución del objeto contractual.

El valor a pagar corresponde a:

- 2% por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 1,5% por concepto de Estampilla Pro-Cultura.

La base gravable será el valor total del contrato, excluido IVA.

Nota: En caso de que se expidan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal que modifiquen o deroguen las disposiciones vigentes sobre estampillas, el contratista deberá acogerse a la normatividad que se encuentre vigente al momento de la legalización del contrato o de sus respectivas adiciones.

TASA PRODEPORTE

De cada respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2,5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre estipulaciones

que haya considerado inciertas, dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, INFIBAGUE, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN "PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES' Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Solo mediante adendas podrá modificarse el contenido y alcance del pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.1.2.1. De! Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática, según el cual, sino se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la Entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección, toda vez que ha de preferirse una interpretación de las cláusulas de los pliegos que permitan producir algún efecto frente a aquellas que no lo producen. A modo de ejemplo: si a través de adenda modifica una condición exigida en el pliego de condiciones y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

INFORMES DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y OBSERVACIONES AL MISMO.

Para la presente contratación, los informes de evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes, se publicarán en la plataforma de SECOP II, donde estarán en traslado por el término de cinco (5) días hábiles indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar la observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas mediante mensajes públicos dirigidos al presente proceso de convocatoria en la plataforma SECOP II.

Las observaciones presentadas a los informes de evaluación por parte de los proponentes en el término legal citado, quedarán registradas en la plataforma SECOP II y las respuestas serán dadas en la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentado por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas con el fin que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGLJE "INFIBAGUE" proceda a dar traslado a la autoridad competente.

SUBSANACIÓN DE OFERTAS

En cuanto a las reglas de subsanación de ofertas, corresponderá a lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el cual señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso.

Así las cosas, cuando la Entidad solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de ofertas, ya sea mediante el informe de evaluación o solicitud de subsanación en los términos que aplique de conformidad con las disposiciones del artículo 5°de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que establece 'De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables".

En este orden de ideas, no podrá subsanarse los documentos o requisitos sobre los cuales EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE" haya solicitado subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya establecido.

Nota 1. Las solicitudes de subsanación serán publicadas en el SECOP II junto con la expedición de los informes de evaluación. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes, serán por medio de la plataforma electrónica SECOP II, salvo los documentos que sean requeridos en original, los cuales deben ser radicados en físico directamente en la Entidad, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta.

Si en el desarrollo del proceso se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, estas serán realizadas de conformidad con los procedimientos de la plataforma electrónica SECOP II

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO XII
CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Antes de llevar a cabo la subasta, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente:

FACTORES HABILITANTES	CALIFICACION	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE	• HABILITADO • NO HABILITAD • RECHAZADO
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE	• HABILITADO • NO HABILITAD • RECHAZADO
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE	• HABILITADO • NO HABILITAD • RECHAZADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE	• HABILITADO • NO HABILITAD • RECHAZADO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les sea posible adelantar actividades en el marco del objeto del presente proceso de selección.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (ANEXO 8)

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y de la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad

1.1 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.2 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona

jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente estudio previo.
Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

1 **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
2 **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
3 **Objeto Social**: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.
4 **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente estudio previo. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.
5 **Domicilio Establecimiento de comercio:** El proponente deberá acreditar, mediante el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, que su domicilio principal se encuentra ubicado en la ciudad de Ibagué. En caso de que el domicilio principal no corresponda a dicha ciudad, podrá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Ibagué, para lo cual deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio competente que así lo demuestre. Los certificados aportados deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso de selección y, tratándose del establecimiento de comercio, deberá acreditarse que este ha permanecido inscrito y en funcionamiento por un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

1.4 PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Propietario de Establecimiento de Comercio: El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA – ANEXO 4)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO RESPECTIVO "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

---

1 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL (ANEXO - 4 A)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral en salud y pensión aportando el certificado de afiliación respectivo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario

-

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

.

1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el

Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista**. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP renovado para el **año 2026**, de acuerdo a la normatividad vigente, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

1.7 INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES- (ANEXO 2 y 3)

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el **Anexo 2 para Consorcios** y el **Anexo 3 Modelo de conformación de Unión Temporal**, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

1.8 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al ONCE POR CIENTO (11%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL con una vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.
En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y del correspondiente recibo de pago.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.
- Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e

información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al ONCE por ciento (11%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En virtud de lo establecido en el decreto 0287 de 2026 que señala: *"(…)En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

***PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una*

participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

***PARÁGRAFO 2.** Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres. (…)"*

La entidad establece como criterio habilitante diferencial las siguientes condiciones aplicables a la solicitud de Garantía de seriedad de propuesta como requisito habilitante:

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al DIEZ (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

1.10 INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

1.11 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30)

DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

1.12 NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que *"(…) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (…) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".*

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, el proponente deberá presenta certificado de medidas correctiva, sin perjuicio de que INFIBAGUÉ realice la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente

1.13 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídico, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula de cada integrante, del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

1.14 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT con fecha de impresión no menor a 30 días del cierre del proceso, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201

del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

1.16 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales o proponentes naturales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

1.17 COMPROMISO ANTICORUPCIÓN (ANEXO 01)

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de INFIBAGUE, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo 01), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el mencionado anexo, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

1.18 AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (ANEXO 9, 10 y 11)

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo 9-10 y 11. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

1.19 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato

1.20 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 5)

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes suscriban el anexo dispuesto por la Entidad en el cual manifiesta que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Único Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.
Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste informará de la misma y cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.
Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio de Ibagué. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal

1.21 PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 7)

El Proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el **ANEXO 07,** garantizando y promoviendo la transparencia y la integridad en los procesos de Contratación Pública, cuyo objetivo y beneficio incluyen prevenir la corrupción, fomentar la competencia leal y mejorar la confianza ciudadana

1.22 CERTIFICACIÓN REDAM

El proponente deberá aportar certificación REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), el cual que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

1.23 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES (FORMATO SIGEP –FUNCION PUBLICA)

El proponente deberá presentar junto con la propuesta DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTO DE INTERESES ACTUALIZADO, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES NACIONALES

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General, la entidad tendrá en cuenta la información actualizada, vigente y en firme en el RUP, la entidad evaluará los indicadores con corte a 31 de diciembre de 2025.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes **a 31 de diciembre de 2025**

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera **a 31 de diciembre de 2025.**

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

De acuerdo con las cifras aportadas por la Superintendencia de Sociedades mediante el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS[2], es posible definir indicadores financieros que permitan el cabal cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública y que, de manera conjunta, permitan a la administración contratar con proponentes que cuenten con las características financieras para llevar a feliz término el objeto contractual

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,30
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 21%

[2] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

Capital de Trabajo	Igual o mayor al 70% del P.O.
Razón de cobertura de intereses	Mayor O Igual a 2 / Indeterminado

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a o 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter.

- Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a **0.05**
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a **0.03**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total:
La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL (DILIGENCIAR ANEXO 14):

El Proponente debe acreditar experiencia a través de máximo tres (3) contratos y/o certificaciones de contrato que se encuentren ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a: suministro de insumos y/o elementos de ferretería debidamente registrados en el RUP; que su valor sumados corresponda a mínimo el 100% del presupuesto oficial establecidos en SMMLV Y que contenga como mínimo veinte (20) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

111117	Arena
151015	Petróleo Y Destilados
231015	Maquinaria Para Trabajar Madera, Piedra, Cerámica Y Similares
261215	Alambre Eléctrico
261216	Cables Eléctricos Y Accesorios
271115	Herramientas De Corte Y Engarzado Y Punzones
271116	Herramientas De Perfilar
271119	Herramientas Gruesas Y De Acabado
271121	Herramientas De Sujeción Y Fijación
271122	Herramientas De Albañilería Y Concreto
271127	Herramientas Mecánicas
271128	Conexiones De Herramientas Y Accesorios
301015	Ángulos
301020	Hoja
301024	Varillas
301032	Enrejado
301115	Concreto Y Morteros
301116	Cemento Y Cal
301117	Yesos
301118	Agregados
301218	Materiales De Arquitectura Paisajística
301315	Bloques
301316	Ladrillos
301317	Azulejos Y Baldosas
301515	Material Para Tejados Y Techos
301516	Accesorios Para Tejados
301517	Canalones De Tejado Y Accesorios
301518	Materiales Para Revestimiento De Paredes Y Exterior
301519	Materiales Y Productos Para Acabados
301615	Materiales Para Acabados De Paredes
301616	Materiales Para Techos
301617	Suelos

301618	Ebanistería
301815	Porcelana Sanitaria
301817	Grifos
301818	Cabezas, Chorros Y Partes Y Accesorios De Grifos Y Duchas
301915	Escaleras Y Andamios
301916	Escaleras Y Accesorios De Andamiaje
302647	Alambre De Acero Inoxidable
311516	Cadenas
311522	Alambres No Eléctricos De Hierro Y Acero
311625	Soportes Y Puntales
311626	Ganchos
311615	Tornillos
311616	Pernos
311617	Tuercas
311618	Arandelas
311620	Clavos
311623	Ferretería De Montaje
311628	Ferretería En General
311915	Abrasivos Y Medios De Abrasivo
312015	Cinta Adhesiva
312016	Otros Adhesivos Y Selladores
312115	Pinturas Y Tapa Poros
312116	Aditivos Para Pinturas
312117	Acabados En General
312118	Disolventes Y Diluyentes Para Pinturas
312119	Aplicadores De Pintura Y Accesorios Para Pintar
312417	Espejos
313711	Ladrillos Refractarios
391016	Lámparas Y Bombillas
391018	Componentes Y Accesorios De Lámpara
391019	Balastos De Lámparas Y Transformadores De Lámparas
391115	Iluminación De Interiores Y Artefactos

391116	Iluminación Exterior Y Artefactos
391118	Accesorios De Iluminación
391213	Cuadros, Registros Y Menaje Para Electricidad
391214	Lengüetas De Conexión, Conectadores Y Terminales
391216	Dispositivos Y Accesorios Para La Protección De Circuitos
391217	Ferretería Eléctrica Y Suministros
391219	Dispositivos Y Accesorios De Seguridad Eléctrica
401749	Uniones Para Tubos
401831	Accesorios De Tubos
521317	Accesorios Y Ferretería Para Tratamiento De Ventanas
521710	Tratamientos De Pared De Baño
261225	Alambre electrico
271115	Elementa de corte y engarzado y punzones
301015	Ángulos
301116	Cemento y Cal
301315	Bloques
311623	Ferretería de Montaje
391115	Iluminación de Interiores y artefactos

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El Proponente debe acreditar experiencia a través de un (1) contrato y/o certificación de contrato que se encuentre ejecutado y terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda a: suministro de insumos y/o elementos de ferretería debidamente registrado en el RUP; que su valor corresponda MINIMO al 50% del presupuesto oficial establecidos en SMMLV y contenga los siguientes códigos UNSPSC relacionados en la experiencia general:

Código	Descripción
311625	Soportes Y Puntales
312417	Espejos
313711	Ladrillos Refractarios
401831	Accesorios De Tubos
521317	Accesorios Y Ferretería Para Tratamiento De Ventanas
521710	Tratamientos De Pared De Baño

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de los Consorciados o integrantes de proponente plural, el cual debe contener como minimo la participación del 50%.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a valor presente, según la fecha de inicio del contrato.

Las certificaciones deben permitir conocer el objeto y actividades desarrolladas. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse las actividades realizadas y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente

capítulo, acreditando su capacidad técnica

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio - Fecha de terminación
– Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo a satisfacción, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar el **ANEXO 14**— "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO 13 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

Las especificaciones técnicas requeridas son mínimas, por tanto, los posibles proveedores en su propuesta técnica deben contener estas condiciones so pena de RECHAZO.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

De acuerdo con la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable para los contratos del Instituto, solicita al proponente el cumplimiento requisitos de carácter habilitante con el fin de que se cumplimiento a los objetivos de esta guía, pero teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantara bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y que en esta modalidad, el criterio determinante de selección es el menor precio ofertado, previa verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, organizacional, experiencia) y que el ordenamiento jurídico prohíbe incorporar factoras de evaluación puntuables, no serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de sostenibilidad, dispuesto en la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Ahora bien, en relación con los criterios o requisitos Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestos en la Guía Requisitos Técnicos Ambientales y SST de la entidad, se solicita al oferente los siguiente requisitos:

CRITERIOS DE SOSTENIBLIDAD	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada al suministro contratado, sean estás realizadas por el proponente o por un aliado(s) estratégico(s) y del cumplimiento de la política ambiental institucional.	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental y del cumplimiento de la política ambiental institucional

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS.

FICHA TECNICA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ACELERANTE DE FRAGUADO ULTRARÁPIDO TAPONAR FILTRACIONES 2.5KG	UND	1
2	ACELERANTE PARA MORTEROS 5KG	UND	1
3	ACIDO MURIATICO	LT	1
4	ACOPLADORES LC/UPC DX OM3	UND	1
5	ACOPLE FLEXIBLE LAVAMANOS 60CM	UND	1
6	ACRONAL	GALON	1

7	ADAPTADOR HEMBRA DE 1"	UND	1
8	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2"	UND	1
9	ADAPTADOR MACHO 1 1/2" PRES	UND	1
10	ADAPTADOR MACHO DE 1"	UND	1
11	ADAPTADOR MACHO DE 1/2"	UND	1
12	ADAPTADOR TERMINAL CONDUIT	UND	1
13	ADAPTADOR TERMINAL DE PVC DE 1"	UND	1
14	ADAPTADOR TERMINAL PVC CONDUIT	UND	1
15	ADHERENCIA EPOXI CONCRETO	KG	1
16	ADHESIVO DE MONTAJE ADIOS CLAVOS 360 GRAMOS	UND	1
17	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE PARA MORTEROS 20 KG	UND	1
18	ADOQUÍN 20 CM LARGO X 10 CM ANCHO X 6 CM ALTO 50U/M2 2,3 KILOS 5MPA	UND	1
19	AEROGRAFO DE GRAVEDAD 100 CC	UND	1
20	AEROSOL 300ML COLORES SURTIDOS	UND	1
21	AISLADOR DE SUSPENSION 6"	UND	1
22	AISLADOR TENSOR 3 1/2" 54-1	UND	1
23	AISLADOR TIPO PIN 13.2 KV.	UND	1
24	AJUSTADOR PARA EPOXICAS X 5 GL	CANECA	1
25	AJUSTADOR VARSOL X 5 GAL	UND	1
26	AJUSTADOR XILOL X 5 GL	CANECA	1
27	ALAMBRE DE COBRE # 10 AWG	M	1
28	ALAMBRE DE COBRE # 14 AWG	M	1
29	ALAMBRE DE COBRE # 8 AWG	M	1
30	ALAMBRE DE COBRE #12 AWG	M	1
31	ALAMBRE DE PÚA CALIBRE 16.5 X 400MT 15,3KG	M	1
32	ALAMBRE GALVANIZADO # 10	KG	1
33	ALAMBRE GALVANIZADO # 12	KG	1

34	ALAMBRE GALVANIZADO # 8	KG	1
35	ALAMBRE NEGRO	KG	1
36	ALQUILER DE 6 SECCIONES TUBULARES+6CHAFLONES + 12 CRUCETAS (ANDAMIOS CERTIFICADOS), INCLUYE TRASPORTE AL LUGAR SOLICITADO	DIA	1
37	AMARRE PLASTICO 10CM X 100 UND	PQTE	1
38	AMARRE PLASTICO 30CM X 100 UND	PQTE	1
39	AMARRE TEJA TAPA METÁLICA 26CM CAL 18	UND	1
40	ANCLAJE CHAZO CONCRETO IMPACTO NYLON 1/4X1-1/4	UND	1
41	ANGULO 1 1/4 X 1/8	M	1
42	ÁNGULO 1/8 "X3/4	M	1
43	ANGULO 1/8"X1"	M	1
44	ANGULO 2 X 1/8"	M	1
45	ANGULO 2" X 3/16"	M	1
46	ANGULO 20X20X0, 38MM 2,44M	UND	1
47	ANGULO 6M X 1-1/2 X 3/16 PULG	M	1
48	ANGULO DE ALUMINIO DE 1" X 3/4"	M	1
49	ANGULO DE ALUMINIO DE 1" X 3/4" BLANCO	M	1
50	ANTICORROSIVO NEGRO MATE ALGRECO 1 GALÓN	GAL	1
51	ANTISOL BLANCO	KG	1
52	ARANDELA CUADRADA PLANA DE 2 X 2 X 5/8 PL. 1/8	UND	1
53	ARANDELA CUADRADA PLANA DE 4 X 4 X 5/8 PL 1/4	UND	1
54	ARENA BLANCA MEDIANA	M3	1
55	ARENA NEGRA PAÑETE POR 40KG	KG	1
56	ARRANCADOR DIREC 9.0 - 13 AMPS	UND	1
57	ATORNILLADOR INHALAMBRICO 3,6V	UND	1
58	ATRIL EN MADERA PARA DISCURSO	UND	1
59	BALDE CONSTRUCCION Capacidad: 8 a 12 litros,	UND	1

	Material: Polietileno/Polipropileno, Manija: Acero galvanizado, calibre 10 aprox, con cubierta plástica para comodidad.		
60	BALDOSA INSOLUX 20 X 20 CM PISO INCOLORA	UND	1
61	BANDEJA P/CABLE 20*5 LIVIANO	MT	1
62	BANDEJA PORTACABLE MECANO	UND	1
63	BARNIZ	GAL	1
64	BARRERA IMPERMEABILIZANTE MURO HUMEDAD 4KG	UND	1
65	BASE ACCENT MATE	CUARTO	1
66	BISAGRA COBRIZADA 3X3PG	UND	1
67	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	UND	1
68	BLOQUE 15*15CM X 2M	UND	1
69	BLOQUE ECOLÓGICO 29 X 43 X 10 CM 8U/M2	UND	1
70	BLOQUE HUECO NO. 4 10X20X30	UND	1
71	BLOQUE HUECO NO. 5 12X20X30	UND	1
72	BLOQUE LISO 12 GRIS 12X19X39CM 13MPA 12.5 UND/MT2	UND	1
73	BLOQUE N4 ESTANDAR 10X20C30 CM	UND	1
74	BLOQUE N5 ESTANDAR 12X20C30CM	UND	1
75	BLOQUE SPLIT 14NR100 14 CM X 19 CM X 39 CM 12,5 U/M2 16 KILOS 10MPA	UND	1
76	BOMBA ELECTROSUMERGIBLE 2 HP	UND	1
77	BOMBA ESPALDA	UND	1
78	BOMBILLO LED 15W	UND	1
79	BOMBILLO LED 20W	UND	1
80	BOMBILLO LED 30W	UND	1
81	BOQUILLA PARA JUNTAS	KG	1
82	BORDILLOS EN CONCRETO, PREFABRICADO SEC - 80X.20X.35	UND	1
83	BREAKER 3 POLOS 50 A	UND	1
84	BROCA DE ACERO 1/4 X 4"	UND	1

85	BROCA PARA CONCRETO DE 1/4 X 4"	UND	1
86	BROCHA DE 1"	UND	1
87	BROCHA DE 2"	UND	1
88	BROCHA DE 3"	UND	1
89	BROCHA DE 4"	UND	1
90	BUJE 2"*1 1/2	UND	1
91	BUJE PRESION SOLDADO 1 1/2" X 1"	UND	1
92	BUJE ROSCADO 1X1/2" PRESION PVC	UND	1
93	CABALLETE ARQUIT CAL 30 X 2M	UND	1
94	CABALLETE ASA 36 UPVC 2MM AZUL 0.92 MTS	UND	1
95	CABALLETE G15 TIPO C P7 TEJA COLOMBIT	UND	1
96	CABALLETE GALVANIZADO	M2	1
97	CABLE ACOMETIDA CONCENTRICO 2X8+8 BIFASICO COBRE METRO	M	1
98	CABLE COBRE DUPLEX 2X12	MT	1
99	CABLE COBRE DUPLEX 2X14	MT	1
100	CABLE DE ACERO GALVANIZADO DE 1/4" 1900 KGRF POR MT.	M	1
101	CABLE DE ACERO GALVANIZADO DE 3/8" 1900 KGRF POR MT.	M	1
102	CABLE DE ALUMINIO ACSR 2"	M	1
103	CABLE DE COBRE AISLADO NO 2 AWG THHN COLOR NEGRO	M	1
104	CABLE DE COBRE AISLADO NO 4 AWG THHN COLOR NEGRO	M	1
105	CABLE DE COBRE DESNUDO NO. 2 AWG POR MT.	M	1
106	CABLE DE COBRE DESNUDO NO. 4 AWG POR MT.	M	1
107	CABLE DUPLEX 2*14	ROLLO	1
108	CABLE NO. 10	M	1
109	CABLE NO. 12	M	1
110	CABLE NO. 14	M	1

111	CABLE TRENZADO 3X12 AZ-BCO-VD	MT	1
112	CABLE UTP CAT 6A	MT	1
113	CAJA 2400 CAL20 GALVANIZADA	UND	1
114	CAJA CONTADOR TRIFÁSICA VERTICAL PARA 1 MEDIDOR 57X27X18	UND	1
115	CAJA PLASTICA OCTAGONAL	UND	1
116	CAJILLA PLASTICA PARA CONTADOR DE AGUA	UND	1
117	CALADO 10 19 CM X 10 CM X 19CM 25 U/M2 4 KILOS	UND	1
118	CANAL B9 3-5/8 X1" 0,38MM	UND	1
119	CANAL GALV PREPINTADA CAL 24	MT	1
120	CANALETA PLASTICA 100*45CM C/DIV	MT	1
121	CANALETA PLASTICA 1X2	UND	1
122	CANDADO 40 MM NIVEL 5	UND	1
123	CANDADO INTEMPERIE 50MM	UND	1
124	CANTO PVC 41 MM	ML	1
125	CEMENTO BLANCO	BULTO	1
126	CEMENTO GRIS USO GENERAL 50 KG	BTO	1
127	CEMENTO MARINO PLÁSTICO ECO POR 16.56 KG	UND	1
128	CENTÍMETROS MARMOL MARFIL	UND	1
129	CEPILLO GRATA	UND	1
130	CERRADURA 987 IZQUIERDA 70MM LLAVE MULTIPUNTO	UND	1
131	CHAZO ANCLAJE OJO CERR M6	UND	1
132	CHAZO MARIPOSA 1/4 C/TORNILLO	UND	1
133	CINTA AISLANTE 1700 NEGRA 18 MTS	ROLLO	1
134	CINTA AUTOFUNDENTE 69KV 18MM	ROLLO	1
135	CINTA DE ACERO INOXIDABLE BANDIT DE 5/8" X 1 MTS.	M	1
136	CINTA DE PAPEL 75M X50MM	ROLLO	1
137	CINTA DE PAPEL DRYWALL X 50 MM	M	1

138	CINTA ENMASCARAR 1" X 40M	ROLLO	1
139	CINTA METALICA 50MM *30M	M	1
140	CINTA PVC A=15 CM.	MT	1
141	CINTA TEFLON PTFE BASIC 1/2 PULG X 10 METROS	UND	1
142	CIZALLA ELECTRICA 570W 8MM 2500GPM	UND	1
143	CINTA PELIGRO X 500M	ROLLO	1
144	CLAVO ACERO ESTRIADO VERTICAL 1" 500G	LB	1
145	CODO GALVANIZADO 90 1"	UND	1
146	CODO GALVANIZADO 90 1/2"	UND	1
147	CODO PRESION 90° Ø 4"	UND	1
148	CODO PRESION 90° Ø½"	UND	1
149	CODO PRESION 90° Ø1"	UND	1
150	CODO PRESION 90° Ø2"	UND	1
151	CODO PRESION 90° Ø3"	UND	1
152	CODO PRESION 90° Ø3/4"	UND	1
153	CODO PRESION X 90 - 1"1/2"	UND	1
154	CODO PVC Ø 2" X 90 SANITARIO CXE	UND	1
155	CODO PVC Ø 3" X 90 SANITARIO CXE	UND	1
156	CODO PVC Ø 4" X 90 SANITARIO CXE	UND	1
157	CODO SANITARIO PVC DE 2"	UND	1
158	CODO SANITARIO PVC DE 4"	UND	1
159	CODO SANITARIO PVC DE 6"	UND	1
160	CONCRETO PREMEZCLADO DE 3.500 PSI	M3	1
161	CONECTOR BIMETALICO 1 PERNO 6-2-0	UND	1
162	CONECTOR LT 1" RECTO	UND	1
163	CONTADOR VOLUMÉTRICO Ø 1/2"	UND	1
164	COPA GRATA 4"	UND	1
165	COPA GRATA CIRCULAR 4"	UND	1

166	CORAZA USA 1" GRIS	MT	1
167	CORROTEC PRIMER EPOXICO 50RS A	GALON	1
168	CORROTEC PRIMER EPÓXICO 50RS B	GALON	1
169	CORTACIRCUITO PARA 15 KV-100A-10K 110 KDVIL -SIN HERRAJE	UND	1
170	CORTADOR DE LAMINA	UND	1
171	CURVA 90 X 1/2" CONDUIT	UND	1
172	CURVA CONDUIT D= 1"	UND	1
173	CURVA EMT 1/2"	UND	1
174	CURVA PVC 3"	UND	1
175	DESAGUE SIFON LAVAMANOS-ORINAL	UND	1
176	DISCO CORTE 4.1/2"	UND	1
177	DISCO CORTE 7"	UND	1
178	DISCO DIAMANTADO SEGMENT 4 1/2"	UND	1
179	DISCO DIAMANTADO SEGMENT 7"	UND	1
180	DISOLVENTE X 1000 CC	LITRO	1
181	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DRENAJE 0.5HP	UND	1
182	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DRENAJE 1HP	UND	1
183	EMULSIÓN ASFALTICA IMPERMEABILIZANTE ED-9-5GL-IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE HUMEDAD	CANECA	1
184	ESCRITORIO PARA OFICINA EN L TRES GABETAS	UND	1
185	ESMERILADO DE VENTANAS	UND	1
186	ESPARRAGO 5/8" X 10"	UND	1
187	ESPEJO DE BAÑO 1 CM 80X100 CM RESISTENTE A LA OXIDACION POR HUMEDAD	UND	1
188	ESTERILLA GUADUA 4M X 30CM	UND	1
189	ESTOPA	KG	1
190	ESTUCO ACRILICO PLASTICO USO EXTERIOR	CUÑETE	1
191	ESTUCO EN POLVO LISTO F - 25 KILOS	BULTO	1

192	ESTUCO IMPERMEABILIZANTE PARAGUAS	GALON	1
193	ESTUCO PLÁSTICO 5 GALONES PAREDES/TECHOS INTERIOR Y EXTERIOR	CANECA	1
194	FLANCE METALICO 90X210 CM	UND	1
195	FLOTADOR MERCURIO	UND	1
196	FLUXÓMETRO PARA SANITARIO ACCIONAMIENTO PALANCA	UND	1
197	FUSIBLE HH 16A/24KV/60HZ	UND	1
198	GANCHO TEJA	UND	1
199	GANCHO TEJA ESTR MADERA 14CM CAL 12	UND	1
200	GASOLINA CORRIENTE	GAL	1
201	GRAMA	MTR	1
202	GRANIPLAST BLANCO 30KG ESGRAFIADO ANTIHONGOS	KG	1
203	GRANITO #2 (BLANCO)	KG	1
204	GRANITO #2 (NEGRO)	KG	1
205	GRAPA 1"	KG	1
206	GRAPA GALV EMT 1/2" DOBLE OJO	UND	1
207	GRAPA PARA TUBO 1/2	UND	1
208	GRAPA REDONDA GRANDE	PQTE	1
209	GRAVILLA 3/4"	M3	1
210	GRIFERIA LAVAMANOS BAJA AGUA FRIA ACERO PICO RECTO	UND	1
211	GRIFERIA LAVAPLAT CUELLO CISNE ACERO INOXIDABLE	UND	1
212	GUARDACANTO FLECHA 8 MILÍMETROS CROMO ALUMINIO MATE	UND	1
213	GUARDAESCOBA CERÁMICO 9.09X60.1	UND	1
214	GUAYA ACERADA 3/16	M	1
215	HOJA DE SEGUETA	UND	1
216	IGASOL CUBIERTA 20KG	CANECA	1
217	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO CUBIERTA GRIS 4.4KG	UND	1

218	IMPRIMANTE GRECONAL ACRÍLICO	GAL	1
219	INMUNIZANTE INSECTICIDA FUNGICIDA PARA MADERA TRANSPARENTE	GAL	1
220	INTERRUPTOR + TOMA	UND	1
221	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 4X63A	UND	1
222	INTERRUPTOR DOBLE	UND	1
223	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1
224	ISOPO DE FIQUE	UND	1
225	JUEGO DE INCRUSTACIONES (BLANCO)	UND	1
226	KITX11 SEÑALIZACIÓN FOTOLUMINISCENTE PARA OFICINAS Y/O LOCALES HASTA 40MTS2	UND	1
227	PINTURA PARA EXTERIOR PREMIUM	GAL	1
228	LACA BRILLANTE	CUARTO	1
229	LADRILLO MACIZO 20 X 10 X 6 CM 50U/M2	UND	1
230	LADRILLO TOLETE COMUN	UND	1
231	LADRILLO TOLETE COMUN	UND	1
232	LADRILLO REFRACTARIO (FORMA A SOLICITUD DEL SUPERVISOR)	UND	1
233	LAMINA C.R. CAL 20 4X8 (0.85MM)	UND	1
234	LAMINA CR CALIBRE 18 (1.10 MM) 1X2MT	UND	1
235	LAMINA CR CALIBRE 22 (0.75 MM) 1X2MT	UND	1
236	LAMINA DE AGLOMERADO RH ONIX	UND	1
237	LAMINA DE DRYWALL	M2	1
238	LAMINA GALV LISA C20 1X2	UND	1
239	LAMINA PERFOR. 4MM CR-20 1X2M	UND	1
240	LAMINA PERFOR. 5MM CR-20 1X2M	UND	1
241	LAMINA SUPERBOARD 6MM	M2	1
242	LAMPARA HERMETICA 2X18W 100/240V	UND	1
243	LÁMPARA PANEL LED SOBREPONER 30X120 48W BLANCA	UND	1

244	LAMPARA REGLETA LED 32W	UND	1
245	LAVAMANOS MILANO BLANCO CON PEDESTAL	UND	1
246	LAVAMANOS MUEBLE MARSELLA BLANCO	UND	1
247	LAVAPLATOS RADIANTE MONOCONTROL ACERO INOXIDABLE 62X48 CM	UND	1
248	LIJA GRANO 120	UND	1
249	LIMPIADOR/REMOVEDOR PVC. (1/4 GAL)	UND	1
250	LLANA LISA	UND	1
251	LLAVE CON CADENA 11"	UND	1
252	LLAVE DE 1/2" CROMADA	UND	1
253	LLAVE DE RIEGO	UND	1
254	LLAVE TERMINAL PVC	UND	1
255	LOSETA DE CEMENTO OCRE 40X40	M2	1
256	MALLA 1.8MT X 10MT METAL 2-1/4 X 2-1/4 2.5MM ESLABONADA	M2	1
257	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15CM 4.0MM (XX-084) 6X2.35M	KG	1
258	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15CM 4.0MM (XX-084) ROLLO 18X2.35M	KG	1
259	MALLA ELECTROSOLDADA 5,5MM DE 6X2,35M SEPARACIÓN 15X15CM	UND	1
260	MALLA ELECTROSOLDADA 6MM DE 6X2,35M SEPARACIÓN 15X15CM	UND	1
261	MALLA GALLINERO 1.80X1 1/4"X36	ROLLO	1
262	MALLA IMT-20 CR 18 1,00X2,0	UND	1
263	MALLA PAJARITO 1/2" 90CM X 30M	ROLLO	1
264	MALLA VENA 0.60X2MT CAL. 34	M2	1
265	MALLA ZARANDA 8X8	M2	1
266	MALLA ZARANDA ARENA-2X2 HUECOS/PULGADA 0.90 CM ESPESOR X 5 METROS LARGO	M2	1

267	MANGUERA 4 CAPAS	MT	1
268	MANGUERA ESPIRAL 3/4"	MT	1
269	MANGUERA TIPO SUAM	MT	1
270	MANIJA MC CROMO	UND	1
271	MANOMETRO MR6 0-90 P	UND	1
272	MANTO ASFALTICO	M2	1
273	MARCO SEGUETA	UND	1
274	MARMOLINA	KG	1
275	MASILLA IMPERMEABILIZANTE ZOCALO	GALON	1
276	MASILLA PLÁSTICA ULTRAFINA 1/4 GALÓN	UND	1
277	MASILLA SUPERMASTICK PLUS 4.5GAL 28KG	CUÑ	1
278	MASILLA-DRYWALL	GAL	1
279	MASTIC JOINT COMPOUND	CUÑETE	1
280	MATERIAL VEGETAL DE DIFERENTES VARIEDADES EN BOLSA DE POLIETILENO LIBRE DE PLAGAS CON FOLLAJE VIGOROSO Y COLORACION	UND	1
281	MINERAL ROJO	LB	1
282	MINERAL ROJO ALEMAN	LB	1
283	MINI BREAKER - 40 AMPERIOS-3 POLOS-TIPO RIEL	UND	1
284	MONOCOMPONENTE MORTERO DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL	KG	1
285	MOTOBOMBA ELÉCTRICA 0.5 HO 1"* 1"	UND	1
286	MOTOBOMBA PRESIÓN HIERRO GASOLINA 2PGX2PG 6.5HP	UND	1
287	NIPLE GALVANIZADO 1"	UND	1
288	NIVEL ALUMINIO 50 CM	UND	1
289	ODOMETRO	UND	1
290	OMEGA 2-5/16 X3/4PG.0,38MM 2,44M	UND	1
291	ORINAL ARRECIFE ANTIBACTERIAL CON GRIFERÍA ANTI VANDALISMO	UND	1

292	PALA CON CABO	UND	1
293	PALUSTRE NO. 5	UND	1
294	PARAL B9 3-5/8 X 1-1/4" 0,38MM 2,44	UND	1
295	PEGA ENCHAPE	KG	1
296	PEGACOR BLANCO CORONA	KG	1
297	PEGANTE PARA CERAMICA 25 KILOS	BTO	1
298	PEGANTE PVC EN HUMEDO 1/8 GALÓN	UND	1
299	PELICULA ESMERILADA	UND	1
300	PELICULA POLARIZADA PARA VIDRIO	UND	1
301	PERFIL ALUM GUÍA SUPERIOR / INFERIOR X 3 MTS	UND	1
302	PERFIL MOSQUITERO ANODIZADO 19.5X7.9 CM 3 M	UND	1
303	PERFIL PERFORADO 90° X 3,05M	UND	1
304	PERROS PARA CABLE GALVANIZADO DE 3/16	UND	1
305	PICA CON CABO	UND	1
306	PIGTAILS DE 1 MT OM3, 1 HILO	UND	1
307	PINTUCAL	BULTO	1
308	PINTURA ACRILICA BRILLANTE	GALON	1
309	PINTURA ACRILTEX SATINADA	CUÑETE	1
310	PINTURA AMARILLA TRAFICO.	GALON	1
311	PINTURA AZUL TRAFICO.	GALON	1
312	PINTURA BLANCO TRAFICO	GALON	1
313	PINTURA CANCHA ANTIDESLIZANTE	CUÑETE	1
314	PINTURA PARA EXTERIOR PREMIUM	CUÑETE	1
315	PINTURA ESMALTE	CUARTO	1
316	PINTURA ESMALTE	GALON	1
317	PINTURA ESMALTE SUPER LAVABLE	GALON	1
318	PINTURA IMPERMEABILIZANTE BITUMINOSA DE ALUMINIO	KG	1
319	PINTURA PARA INTERIOR TIPO 1 LAVABLE BLANCO 2.5 GALONES	UND	1

320	PINTURA PARA PROTECCIÓN DE CUBIERTAS 0.8KG	UND	1
321	PINTURA VINILO BLANCO T1	CUÑETE	1
322	PINTURA VINILO GRIS BASALTO T1	CUÑETE	1
323	PINTURA VINILO T 1	CUÑETE	1
324	PINTURA VINILO T 1	CUARTO	1
325	PINTURA VINILO T 1	GALON	1
326	PINTURA VINILTEX SATINADA	GALON	1
327	PISTOLA DE ALTA PRESIÓN 120PSI	UND	1
328	PLAFON PARA BOMBILLO	UND	1
329	PLASTOCRETE DM X 4.5KG UE-6	GAL	1
330	POLIETILENO NEGRO CAL.6 ANCHO DE 2M	M	1
331	POLIN DE MADERA (5X5)	ML	1
332	PONCHADORA COMMSCOPE	UND	1
333	PRENSACABLE PG 13.5MM	UND	1
334	PRENSADO MACIZO 24,5 X 12 X 5,5 CM 60U/M2 LADRILLERA SANTA FE	UND	1
335	PULIDORA 9 W 2200W 6500RPM	UND	1
336	PUNTILLA 1 1/2" A 3"	LB	1
337	PUNTILLA 1 1/2" A 3" DE ACERO	LB	1
338	RECEBO B-200	M3	1
339	RECEPCION 150	UND	1
340	REGISTRO DE BOLA 1"	UND	1
341	REGISTRO DE BOLA 1/2"	UND	1
342	REGISTRO DE BOLA 3/4"	UND	1
343	REGISTRO DE INCORPORACIÓN MACHO X PEAD 1 /2 PULGADAS	UND	1
344	REGISTRO P-D 1/2" R.W ROSC	UND	1
345	REGISTRO P-D 3/4" R.W ROSC.	UND	1
346	REJILLA CÚPULA 4"X2" ALUMINIO	UND	1

347	REJILLA DE ALUMINIO DE 3"*4"	UND	1
348	REJILLA PLANA DE ALUMINIO 3*4	U D	1
349	REJILLA SA 3*2 LUMINIO SIFON	UND	1
350	REMACHADORA 10"	UND	1
351	REMACHE POP (1/8X1/2) X 500 UND	CAJA	1
352	REPELENTE AGUA INCOLORO PARA FACHADAS	KG	1
353	RODILLO FELPA 1"	UND	1
354	RODILLO FELPA 3	UND	1
355	RODILLO FELPA 4"	UND	1
356	RODILLO FELPA 9"	UND	1
357	ROUNDUP ACTIVO	GL	1
358	SANITARIO BLANCO DE PUSH	UND	1
359	SANITARIO PARA FLUXOMETRO	UND	1
360	SELLADOR CATALIZADO TRANSPARENTE 1/4 GALÓN	UND	1
361	SET 5 PUNTAS PHILLIPS PH2 DE 2"	UND	1
362	SIFON ACORDEON FLEXIBLE	UND	1
363	SIFON PVC DE 3"	UND	1
364	SIFON PVC DE 4"	UND	1
365	SIKA MULTISEAL CINTA BITUMINOSA AUTOADHESIVA IMPERMEABILIZANTE ROLLO POR 10CMX10M	UND	1
366	SIKA-101 MORTERO PLUS RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE GRIS	KG	1
367	SIKADUR-32 PRIMER PUENTE ADHERENCIA CONCRETO FRESCO A ENDURECIDO	KG	1
368	SIKAFILL 12 POWER	CUÑETE	1
369	SIKAFLEX CONSTRUCTION TUBO 300 ML	UND	1
370	SIKAFLEX-1A I-CURE PLUS SELLADOR POLIURETANO ELÁSTICO SIN BURBUJAS BLANCO 300ML	UND	1

371	SIKALATEX AHERENTE MORTERO	GALON	1
372	SILICONA ANTIHONGOS SELLO JUNTAS VIDRIO TRANSPARENTE 280ML	UND	1
373	SOGA DE 1 1/2" 38MM	M	1
374	SOLDADURA (TAPA GOTERA) GALÓN	GAL	1
375	SOLDADURA 6013 3/32	LB	1
376	SOLDADURA PVC 1/4GL 946ML	UND	1
377	SOPORTE DOBLE BRAZO TV 60"	UND	1
378	SOSCO GALV 3 PARA CANAL	UND	1
379	SWITCH PRESOSTATO DE PRESIÓN	UND	1
380	TABLA BURRA 30CM X 3 M	UND	1
381	TABLA CHAPA 10CMS X 2,5 CMS GRUESO X 3 METROS	UND	1
382	TABLA CHAPA 15 CMS X2 CMS GRUESO X 3 METROS CEPILLADA	UND	1
383	TABLA DE 200X8X2,5CM	UND	1
384	TABLERO 15 MM 30X120 CM BLANCO DIMENSIONADO	UND	1
385	TABLERO 15 MM 30X120 CM CEDRO DIMENSIONADO	UND	1
386	TABLERO AGLOMERADO BALN 18MM	UND	1
387	TABLERO MONOF 4 CTS	UND	1
388	TABLERO MONOF 8 CTS	UND	1
389	TABLERO TERCOL TRIFASICO CON PUERTA DE 12 CIRCUITOS	UND	1
390	TACO 1 POLO 15 AMPERIOS LX ENCHUFE DSE	UND	1
391	TANQUE 500 LTS, INCLUYE ACCESORIOS	UND	1
392	TANQUE PLÁSTICO 1000 LTS	UND	1
393	TAPA DERECHA CANAL GALV	UND	1
394	TAPA EMT OCTOGONAL	UND	1
395	TAPA IZQUIERDA CANAL GALV	UND	1
396	TAPA PLASCTICA PVC	UND	1

397	TAPON SOLDADO 1/2" PRESION PVC	UND	1
398	TEE ALUMINIO CIELO RASO X 6M	UND	1
399	TEE PRESION 1 1/2"	UND	1
400	TEE PRESION Ø 1"	UND	1
401	TEE PRESION Ø 1/2"	UND	1
402	TEE PRESION Ø 2"	UND	1
403	TEE PRESION Ø 3"	UND	1
404	TEE PRESION Ø 3/4"	UND	1
405	TEE PVC Ø 2" SANITARIO	UND	1
406	TEE PVC Ø 3" SANITARIO	UND	1
407	TEE PVC Ø 4" SANITARIO	UND	1
408	TEJA 2MM 5.9X0.94 VERDE UPVC	M2	1
409	TEJA ARQUITECT AZUL C30 X 6.5M	UND	1
410	TEJA ARQUITECT AZUL C30 X 6M	UND	1
411	TEJA ARQUITECTONICA AZUL C30 X 3M	UND	1
412	TEJA ARQUITECTONICA AZUL C30 X 6M	UND	1
413	TEJA FIBROCEMENTO NO. 6	UND	1
414	TEJA GALVANIZADA 2.14 CAL 34	UND	1
415	TEJA ONDULADA TRANSPARENTE POLICARBONATO PERFIL 7 2.44 X 0.92M X 0.7MM	M2	1
416	TEJA TERMOACUSTICA ECOROOF ASA 37 UPVC 2.5MM ROJO 1.075 X 5.90 MTS	M2	1
417	TEJA TRAPEZOIDAL 6M MAX MARINA AZUL	M2	1
418	TELA DE REFUERZO PARA IMPERMEABILIZAR 1.2MX40M	M2	1
419	TENSOR 3/8 GANCHO ARGOLLA	UND	1
420	TERMINAL DE OJO PARA CABLE NO 10	UND	1
421	THIAMETOXAM + LAMBDACYHALOTRINA FRASCO X 250 ML	UND	1
422	BRILLAMETAL CREMA 30GR	UND	1

423	TOMA CORRIENTE DOBLE	UND	1
424	TOMA CORRIENTE PROTECCION DE FUGA A TIERRA GFCI	UND	1
425	TOMA DOBLE 15 AMP 125 V POLO A TIERRA NARANJA TIERRA AISLADA SIN TAPA REF: 5262-IG LEVITON	UND	1
426	TOMA INCRUSTAR 20 AMPERIOS 250 V TRIFILAR	UND	1
427	TORNILLO AGLOMERADO AUTOPERFORANTE 6X1	UND	1
428	TORNILLO AUTOPERFORANTE	UND	1
429	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1"	UND	1
430	TORNILLO AUTOPERFORANTE 2 1/2"	UND	1
431	TORNILLO CUBIERTA FIJADOR ALA1/4X7/8	UND	1
432	TORNILLO DRYWALL 6*1	UND	1
433	TORNILLO DRYWALL 6X2	UND	1
434	TORNILLO ESTRUCTURA 7X7/16	UND	1
435	TORNILLO ESTRUCTURA FIBROCEMENTO PTA BROCA 8X1/2	UND	1
436	TRITURADO DE 1/2	M3	1
437	TUBERÍA PVC PARED ESTRUCTURAL 160 MM (L=6 M)	UND	1
438	TUBERÍA PVC PARED ESTRUCTURAL 200 MM (L=6 M)	UND	1
439	TUBERÍA PVC PARED ESTRUCTURAL 250 MM (L=6 M)	UND	1
440	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 2" X 1.5MM X 6M Z180	M	1
441	TUBO CERRAMIENTO NEGRO 1 1/2" X 2.5MM X 6M	M	1
442	TUBO CERRAMIENTO NEGRO 1 14 X 1.5MM X 6M	M	1
443	TUBO CERRAMIENTO NEGRO 2PG X 2.5MM X 6M	M	1
444	TUBO CONDUIT 1/2" 3M	UND	1
445	TUBO CONDUIT PVC 1"	M	1
446	TUBO CONDUIT PVC 1/2" TIPO PESADO	UND	1
447	TUBO CONDUIT PVC 3"	UND	1
448	TUBO CONDUIT PVC 3/4" TIPO PESADO	UND	1

449	TUBO CUADRADO 1 1/2" CAL 18	UND	1
450	TUBO CUADRADO 1/2" CAL 18	UND	1
451	TUBO CUADRADO 50 X 50 X 1.5MM X 6M ESTRUCTURAL HR50	M	1
452	TUBO EMT 1/2"	UND	1
453	TUBO GALVANIZADO ½"	M	1
454	TUBO GALVANIZADO DE 3/4"	M	1
455	TUBO GALVANIZADO TIPO CERRAMIENTO DE 1-1/2"	MT	1
456	TUBO PVC NOVAFORT D=8"	MT	1
457	TUBO PVC Ø 2" SANITARIO	MT	1
458	TUBO PVC Ø 3" SANITARIO	MT	1
459	TUBO PVC Ø 4" SANITARIO	MT	1
460	TUBO PVC Ø 6" SANITARIO	MT	1
461	TUBO PVC PØ 1" RDE 21	MT	1
462	TUBO PVC PØ 3" RDE 21	MT	1
463	TUBO PVC PØ½" RDE 9	MT	1
464	TUBO PVC PØ2" RDE 21	MT	1
465	TUBO PVC PØ3/4" RDE 11	MT	1
466	TUBO RECTANGULAR 120X60 2MM	UND	1
467	TUBO RECTANGULAR 80 X 40 X 2.0MM X 6M ESTRUCTURAL HR50	M	1
468	TUBO RECTANGULAR 80X40 1,1MM	UND	1
469	UNION EMT 1/2"	UND	1
470	UNION PRESION Ø½"	UND	1
471	UNION PRESION Ø1"	UND	1
472	UNION PRESION Ø2"	UND	1
473	UNION PRESION Ø3"	UND	1
474	UNION PRESION Ø3/4"	UND	1

475	FLOTADOR COMPLETO BOLA PLASTICA PARA TANQUE DE RESERVA	UND	1
476	UNIÓN PVC 1 1/2" SANITARIO	UND	1
477	UNIÓN PVC Ø 2" SANITARIO	UND	1
478	UNIÓN PVC Ø 3" SANITARIO	UND	1
479	UNIÓN PVC Ø 4" SANITARIO	UND	1
480	UNION PVC Ø 6" SANITARIO	UND	1
481	UNIVERSAL 1 1/2"	UND	1
482	UNIVERSAL 1"	UND	1
483	UNIVERSAL PVC 1/2"	UND	1
484	UNIVERSAL PVC 1/2"	UND	1
485	VALVULA CHEQUE TIPO ESTANDAR BRONCE 1/2PG	UND	1
486	VALVULA CHEQUE TIPO ESTANDAR BRONCE 1-1/2PG	UND	1
487	VALVULA DE LLENADO UNIVERSAL	UND	1
488	VALVULA DE PIE 1"	UND	1
489	VALVULA DE PIE 2"	UND	1
490	VALVULA DE PIE 3"	UND	1
491	VALVULA DE PIE 3/4"	UND	1
492	VALVULA FLOTADOR ½" COBRIZADO	UND	1
493	VALVULA FLOTADOR 3/4"	UND	1
494	VARILLA COOPER WELL 2.4 DE 1/2"	UND	1
495	VARILLA CORRUGADA G60 W #2 (1/4 PULG) X 6M	UND	1
496	VARILLA CORRUGADA G60 W #3 (3/8 PULG) X 6M	UND	1
497	VARILLA CORRUGADA G60 W #4 (1/2 PULG) X 6M	UND	1
498	VARILLA CORRUGADA G60 W #5 (5/8 PULG) X 6M	UND	1
499	VARILLA CORRUGADA G60 W #6 (3/4 PULG) X 6M	UND	1
500	VARILLA TIPO CORTINA RANURADO POR 19 MM	CM	1
501	VIDRIO 4MM 0.60*0.70	UND	1

502	VIDRIO DE 71X71 DE 5MM	UND	1
503	VIGUETA 1-1/2X3/4" 0,38MM X2,44M	UND	1
504	WASH PRIMER ALGRECO COMPONENTE A 1 GALON	GL	1
505	YEE SANITARIA 4"	UND	1
506	YEE SENCILLA 2" SANITARIA	UND	1
507	YESO EXTRA FINO X 25KG	BULTO	1
508	YESO PIRÁMIDE BULTOX25 KILOS	UND	1

NOTA: Una vez adjudicado el proceso el oferente ganador deberá garantizar la calidad de cada uno de los ítems contemplados en el contrato, y los que pudieran surgir en la ejecución del mismo.

Para dar cumplimiento al objeto del proceso, el oferente al que se le adjudique el contrato deberá asumir los costos de transporte de los elementos con el fin de realizar la entrega y el respectivo ingreso al almacén de la Entidad en los casos en los que aplique, adicionalmente deberá garantizar materiales y elementos originales y de primera calidad.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de la compra que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato (Hábil /No Hábil).

a) Características Técnicas Mínimas: El proponente deberá diligenciar el Anexo requerido correspondiente a la ficha técnica de las características mínimas que deben cumplir todos los ítems.
b) Entrega de Materiales: El proponente realizará entregas en las cantidades y en el sitio donde indique la supervisión del contrato. Es decir, en el costo de los materiales se debe incluir el embalaje, transporte, cargue y descargue y demás costos derivados de la entrega de los mimos.

PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax

o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.
Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

1. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
2. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
3. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
5. Cuando no se dé cumplimiento a la actividad económica establecida para prestar el servicio requerido, en relación a la inscripción del registro único tributario.
6. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
7. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
8. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018, o subsane, pero no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación o aclaración, sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos.
9. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica, que hace parte de la Invitación pública.
10. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba o modifique, incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en los anexos correspondientes a la oferta técnica y económica.

11. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en la presente invitación.
12. Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUE, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
13. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
14. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
15. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
16. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
18. Cuando una vez realizada la subasta el proponente con menor valor no se pronuncie con respecto a la justificación de precio artificialmente bajo.
19. Cuando el proponente no ofrece el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o no presente propuesta económica.
20. La no presentación, manifestación o aceptación del cumplimiento de la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas. (sin condicionamiento alguno).
21. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el formulario y la oferta económica presentada a través del SECOP II.
22. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CAPITULO XIV
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al sobre 1 de requisitos habilitantes, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y los proponentes que no se habilitaron, a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen los requerimientos realizados por la entidad solo con respecto a los documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, la subsanación se hará conforme a los lineamientos al respecto.

TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, publicará la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la realización de la publicación del acto de Adjudicación y/o de Declaratoria de Desierta, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las ofertas permanecerá a disposición de los oferentes página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co, por el término establecido en el pliego de condiciones y a partir de la fecha en que haya culminado la evaluación, con el objeto de que los oferentes y/o veedurías legalmente establecidas, presenten las observaciones que estimen pertinentes.

PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso. Posterior a esto publicará el informe respectivo.

Los oferentes, por una sola vez podrán pronunciarse sobre el informe de evaluación y las respuestas a las observaciones.

Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, bajo los siguientes parámetros:

Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa electrónica los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevara a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso. Los proponentes habilitados participaran en la subasta, por lo que la entidad procederá a abrir el sobre número 2 y verificara que el oferente indique todos los bienes requeridos con las características.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Las reglas de la subasta inversa se sujetarán en todo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio de oferta TOTAL más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Apertura del sobre económico

Infibagué verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ✓ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- ✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO. Cuándo en la propuesta no repose el Anexo Nº 7 "Propuesta Económica" ; será RECHAZADA

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través de la plataforma del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes.

1. **Valor de la oferta inicial:** El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, so pena de rechazo de la oferta.

2. **Margen mínimo:** El margen mínimo de mejora de la oferta será del 2% sobre el último lance válido.

3. **Lance válido**: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales indicar en los Documentos del Proceso y en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo. La Entidad Estatal que use el módulo de subasta electrónica en SECOP II deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

4. **Lance no válido**: Serán lances no válidos: • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora respecto del ultimo lance válido. • Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta tendrá una duración de **treinta (30) minutos.**

Sólo los oferentes habilitados en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta. Usted puede ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los oferentes habilitados.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de

selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, INFIBAGUE no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

La subasta inversa electrónica debe dar inicio con el menor precio (total) de los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento y el margen mínimo de mejora de la oferta para cada lance será del DOS POR CIENTO (2%) teniendo como base el lance de menor valor inmediatamente anterior.

El valor de los lances debe ser IVA incluido

En todo caso, se considerarán lances válidos aquellos presentados dentro del término otorgado para hacer postura, y los que se presenten por un valor igual o superior al margen mínimo de mejora fijado (2%). En contrario sentido, se considerarán como lances no válidos aquellos que no cumplan con las anteriores características, frente a lo cual la entidad procederá a identificar y manifestar dicha situación a través del módulo de mensajes dispuesto en la plataforma.

También será objeto de invalidar la postura, el proponente que haga más de una oferta en el periodo de tiempo de los dos minutos otorgados por la entidad para hacer el respectivo lance.

El proponente que presente un lance no válido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance válido realizado durante la subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

La presentación de los lances podrá hacerse, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, o hasta que finalice el evento de subasta planteado en el presente instructivo. Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.

NOTA 1: Los proponentes que no presentaron un lance válido NO PODRÁN seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer conectados en la audiencia hasta su culminación.

NOTA 2: El oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la subasta inversa, como calculadora, conexión a internet, equipo de cómputo, etc.

NOTA 3: El oferente ganador del proceso de subasta deberá aportar en un término no mayor a 4 días hábiles después de la realización de la audiencia de subasta, los valores unitarios finales ajustados, los cuales no podrán superar los valores unitarios inicialmente ofertados en su oferta económica.

NOTA 4: NO SE ACEPTARÁN lances por el módulo de mensajes, solo serán válidos los lances que el oferente haga desde su usuario en el Gestor de Subasta

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual remite al artículo 35 de la ley 2069 del 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar a Infibagué el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

EMPATE

Si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamenteiguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición porllegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será elprecio.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas contenidas en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicaran los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un

(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el

representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.1. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.2. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.3. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

11.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Anexo Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

En la Audiencia de Subasta podrán legalmente participar las personas que cumplan con los requisitos habilitantes, que hayan sido incluidos en el listado de oferentes quienes podrán actuar a nombre propio en caso de ser personas naturales, el representante legal en caso de persona jurídica y el represente del consorcio o unión temporal en el caso de haber presentado su oferta bajo esta figura.

NUMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Esto de acuerdo al Decreto de 1082 de 2015.

ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082/2015.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.
En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado, esto de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE EFECTUARÁ POR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS DESCRITOS EN EL (ANEXO 6) DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los precios finales serán el resultado del decrecimiento proporcional que haga el ofertante desde su oferta inicial hasta el valor final de la subasta, el cual se aplicará a todos los precios proporcionalmente; por lo tanto, dentro de

los 3 días siguientes a la celebración de la subasta, el proponente adjudicatario sin requerimiento previo, deberá allegar al INSTITUTO los precios unitarios finales de conformidad con las necesidades a los que se adjudicó.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.7.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ACTO DE ADJUDICACION

Cumplidas las etapas del proceso y una vez establecida la recomendación del comité evaluador, el Ordenador del Gasto procederá a la adjudicación mediante acto administrativo.

CAPITULO XV
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

CAPITULO XVI
GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor de El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué -INFIBAGUÉ- garantías

otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	ONCE POR CIENTO (11%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. NOTA: INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASÍ COMO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Para el proponente que acredite tal condición la suficiencia de este amparo será por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL

		PRESUPUESTO OFICIAL
Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.

	ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

En caso que al Contratista no le sea posible constituir a favor de la Entidad alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XVIII
OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Allegar a INFIBAGUÉ, dentro de los plazos establecidos, la totalidad de los documentos requeridos para la debida iniciación y legalización del contrato.
2. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, asegurando que cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
3. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, conforme a los parámetros establecidos por el INSTITUTO.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que, durante la ejecución del contrato, sean impartidos por el INSTITUTO.
5. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras previstas en el contrato.
6. Colaborar con el INSTITUTO en todo lo necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
7. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el Supervisor designado.
8. Presentar la factura y/o cuenta de cobro al momento de la realización del pago de acuerdo con las formalidades establecidas en la ley.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, orientadas a obligar al CONTRATISTA a realizar u omitir algún acto. En tales casos, deberá informar de manera inmediata al INSTITUTO, a través del Supervisor, y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas a que haya lugar.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la ejecución del contrato al Supervisor designado.
11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones, sobrecostos o cualquier otro perjuicio para la Entidad.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos establecidos en el mismo.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso.
14. Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico, los pliegos de condiciones y aquellas que por disposición legal o por la naturaleza del contrato se entiendan incorporadas al mismo.

REPERCUSIONES LABORALES

El **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

El **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El INSTITUTO, a través del Supervisor, podrá rechazar los bienes entregados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas o presenten defectos de fabricación. En tal evento, el CONTRATISTA estará obligado a reemplazarlos en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la devolución.
2. Entregar los bienes objeto del suministro dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la solicitud elevada por el Supervisor, en el almacén del INSTITUTO, con el fin de que se verifiquen las condiciones de calidad y cumplimiento, y, de ser necesario, se soliciten los respectivos cambios durante la ejecución del contrato.
3. Asumir en su totalidad los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos hasta el almacén del INSTITUTO, sin que por ningún concepto se generen costos adicionales para la Entidad. El CONTRATISTA deberá presentar el respectivo soporte para realizar la entrega de elementos, debidamente suscrito por el Supervisor, como constancia de recibido a satisfacción, de las entregas se levantará un acta
4. Garantizar la calidad, idoneidad y óptimo estado de los elementos suministrados, respondiendo por cualquier defecto, daño o falla de funcionamiento, obligándose a realizar los cambios o reposiciones a que haya lugar.
5. Hacer entrega exclusiva de los productos ofertados en la propuesta, conservando identidad en referencias solicitadas, especificaciones, cantidades y valores, conforme a las condiciones técnicas mínimas exigidas, garantizando la correcta facturación de los elementos suministrados.
6. Cumplir con las garantías por defectos de fabricación de los bienes y sus accesorios, en los términos y condiciones establecidos por el fabricante y conforme a la normativa vigente aplicable.
7. Garantizar que los bienes sean entregados con el embalaje adecuado, asegurando su protección durante el transporte, cargue y descargue, respondiendo por cualquier daño que se cause hasta el momento del recibo a satisfacción por parte del INSTITUTO.
8. Mantener disponibilidad suficiente de los productos ofertados durante la ejecución del contrato, garantizando la atención oportuna de los requerimientos que formule el INSTITUTO en el marco de la modalidad de contratación por bolsa.
9. Atender de manera prioritaria y oportuna las solicitudes que se deriven de situaciones urgentes o necesidades sobrevinientes relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones a cargo del INSTITUTO.
10. Respetar los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin lugar a modificaciones unilaterales, salvo las excepciones previstas en la normatividad vigente y debidamente autorizadas por la Entidad.
11. Cumplir con todas las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

CAPITULO XIX
SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA en su calidad de almacenista** y/o quien haga sus veces, ejercerá la supervisión administrativa y/o quien haga sus veces, ejercerá la supervisión técnica, **con el apoyo de JORGE ALBERTO RODRIGUEZ MONCADA Técnico administrativo 367-02**, quienes firmaran el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO..

CAPITULO XX
LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, EL (LOS) SUPERVISOR(ES), debe presentar proyecto de Acta de Liquidación Bilateral ante la Entidad, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento del contrato, iii) informe final de ejecución y iv) certificación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, relacionados con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CAPITULO XXI
ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia (ver anexo Estudios Previos).

CAPITULO XXII
AFECTACIÓN GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Así mismo se hará extensible para efectos de la puja dinámica, cuando el oferente efectué lances y resulte favorecido y posteriormente retire su oferta sin argumentos en derecho válidos, conforme al art. 30 de la Ley 80 de 1993.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

Ibagué, agosto 20 de 2026

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General de INFIBAGUÉ
Ordenador del Gasto

Revisó Aspectos Jurídicos:

Aura Natalia Ramírez Rozo
Secretaria General

María Alejandra Ciro Barreto
Contratista-Sec. General

Lorena Cardenas.
Contratista – Sec. General

Sergio Andres Olaya.
Contratista – Almacen. (Apecto Tecnico- Financiero)

Lina Isabell Rojas V.
Contratista – Almacen.

Victo Julio Ariza.
Almacenista General.